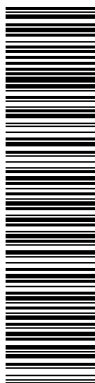


DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de 2 Abril de 2026 a les 14:33:30 Pàgina 1 de 2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS Y GESTIÓN DE COBRO DE LOS APARCAMIENTOS MUNICIPALES DE LA CALLE TORRES JONAMA Y DE LA CALLE CHOP

<u>CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO</u>	3
<u>I. DISPOSICIONES GENERALES</u>	18
<u>Primera. Objeto del contrato</u>	18
<u>Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato</u>	18
<u>Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito</u>	18
<u>Cuarta. Plazo de ejecución y durada del contrato</u>	18
<u>Quinta. Régimen jurídico del contrato</u>	19
<u>Sexta. Admisión de variantes</u>	20
<u>Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación</u>	20
<u>Octava. Medios de comunicación electrónicos.</u>	20
<u>Novena. Aptitud para contratar</u>	22
<u>Décima. Solvencia de las empresas licitadoras</u>	24
<u>II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.</u>	25
<u>Undécima. Presentación de documentación y de proposiciones</u>	25
<u>Duodécima. Mesa de contratación</u>	32
<u>Décimo tercera. Comité de expertos</u>	33
<u>Décimo cuarta. Determinación de la mejor oferta</u>	33
<u>Décimo quinta. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación</u>	36
<u>Décimo sexta. Garantía definitiva.</u>	37
<u>Décimo séptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento</u>	38
<u>Décimo octava. Adjudicación del contrato.</u>	39
<u>Décimo novena. Formalización y perfección del contrato.</u>	39
<u>Vigésima. Condiciones especiales de ejecución.</u>	40
<u>Vigésima primera. Ejecución y supervisión del contrato.</u>	40
<u>Vigésimo segundo. Programa de trabajo.</u>	41
<u>Vigésimo tercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato.</u>	41
<u>Vigésimo cuarta. Persona responsable del contrato.</u>	44
<u>Vigésimo quinta. Resolución de incidencias.</u>	44



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 2 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



[Vigésimo sexta. Resolución de dudas técninco interpretativos. Vint-i-sisena. Resolució de dubtes tècnics interpretatius](#) 44

[IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES](#)
44

[Vigésimo séptima. Abonos a la empresa contratista.](#) 44

[Vigésimo octava. Responsabilidad de la empresa contratista.](#) 45

[Vigésimo novena. Otras obligaciones de la empresa contratista.](#) 45

[Trigésima. Prerrogativas de la administración.](#) 47

[Trigésimo primera. Modificación del contrato.](#) 47

[Trigésimo segunda. Suspensión del contrato.](#) 48

[Trigésima tercera. Cláusula ética.](#) 49

[V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN LA SUBCONTRACTACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.](#) 50

[Trigésimo cuarta. Sucesión y cesión del contrato.](#) 50

[Trigésimo quinta. Subcontratación.](#) 51

[Trigésimo sexta. Revisión de precios.](#) 53

[VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.](#) 54

[Trigésimo séptima. Recepción y liquidación.](#) 54

[Trigésimo octava. Plazo de garantía y devolción o cancleación de la garantía definitiva.](#)

54

[Trigésimo novena. Resolución del contrato.](#) 54

[VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.](#) 55

[Cuadragésima. Régimen de recursos](#) 55

[Cuadragésima primera. Medidas cautelares.](#) 56

[Cuadragésima segunda. Régimen de invalidez.](#) 56

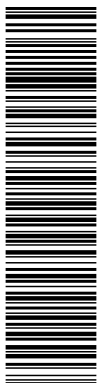
[Cuadragésima tercera. Jurisdicción competente.](#) 56

[ANEXO 1: ANALISIS DE COSTES Y CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.](#) 58

[ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE \(persona jurídica\)](#) 61

[Y para que así conste, firmo el presente documento en el lugar y fecha que figura en la firma electrónica. ANEXO 2. BIS MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE \(persona física\)](#) 63

[ANEXO 3. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS](#) 67



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 3 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. Objeto del contrato

Suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los sistemas de control de accesos y gestión de cobro de los aparcamientos municipales de la calle Torres Jonama (Palafrugell) y de la calle Chopitea (Calella de Palafrugell), de acuerdo con las características y condiciones que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Justificación de la no división en lotes: En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), se considera justificado no dividir el objeto del contrato en lotes, dado que concurren varios motivos técnicos, operativos y económicos que hacen necesario un tratamiento unitario del suministro, instalación y puesta en marcha la eficiencia, coherencia y correcta ejecución del contrato. Estos motivos son los siguientes:

a) Unidad operativa y coordinación de la implantación. El objeto del contrato comprende el suministro de los equipos, el desmontaje de las instalaciones existentes, la instalación del nuevo cableado y hardware, la configuración del sistema, y la puesta en marcha del conjunto en ambos aparcamientos objeto de la licitación, así como la implantación del hardware y software necesarios para la gestión del cobro.

La correcta ejecución del contrato requiere una coordinación técnica continua y homogénea entre todos los elementos del sistema. La división en lotes comportaría la intervención de varias empresas en fases interdependientes, lo que dificultaría la coordinación e incrementaría el riesgo de incidencias, incompatibilidades y errores de integración.

b) Integración técnica y compatibilidad de los sistemas. El sistema de control de accesos y gestión de cobro constituye una solución tecnológica integrada, formada por elementos de hardware (barreras, lectores, terminales de pago, sensores, etc.) y software (plataforma de gestión, control de accesos, facturación).

Es imprescindible garantizar la plena compatibilidad entre todos estos componentes, así como el correcto funcionamiento del conjunto del sistema. La existencia de un único adjudicatario permite asegurar criterios técnicos unificados, protocolos de instalación coherentes y una correcta integración funcional. La división en lotes podría generar problemas de interoperabilidad entre equipos y aplicaciones de distintos proveedores.

c) Eficiencia operativa y logística. La contratación conjunta permite optimizar los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo equipos técnicos, medios auxiliares, herramientas, software y planificación de trabajos. La división en lotes comportaría la duplicación de recursos por parte de distintos adjudicatarios, así como una mayor complejidad en la planificación y ejecución de los trabajos, con el consiguiente incremento de costes y riesgos operativos.

d) Garantía de funcionamiento integral y respuesta ante incidencias. El sistema objeto del contrato tiene un carácter crítico para el funcionamiento de los aparcamientos municipales, especialmente en lo que se refiere al control de accesos y la gestión económica de los ingresos.

La disponibilidad de un único responsable del conjunto del sistema permite una gestión integral de las incidencias, un diagnóstico más eficiente y una respuesta más rápida. En caso de división en lotes, se podría dificultar la identificación de responsabilidades y



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 4 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



ralentizar la resolución de problemas, especialmente en incidencias que afecten a varios componentes del sistema.

e) Economía de escala y eficiencia económica. La adjudicación unitaria del contrato permite aprovechar economías de escala en la compra de equipos, movilización de recursos y gestión del proyecto. La fragmentación en lotes comportaría un incremento de los costes globales, derivado de la duplicación de estructuras, equipos y personal, así como de la necesidad de coordinar a diferentes contratistas, lo contrario a los principios de eficiencia en el gasto público.

f) Facilidad de gestión, supervisión y responsabilidad unificada. La gestión del contrato por parte de la Administración resulta más eficiente con un único interlocutor y responsable, facilitando el seguimiento, control y supervisión de la ejecución. En caso de división en lotes, podría generarse una mayor complejidad administrativa, dificultades en la coordinación y posibles conflictos entre adjudicatarios en relación con responsabilidades técnicas y funcionales.

Conclusión: Por todos los motivos expuestos, se considera que no es eficiente ni adecuado dividir el contrato en lotes, dada la naturaleza integrada del sistema de control de accesos y gestión de cobro, la necesidad de una correcta integración tecnológica y la importancia de garantizar el funcionamiento continuo y fiable de los aparcamientos municipales.

En consecuencia, la formalización de un contrato único constituye la solución más eficiente desde el punto de vista técnico, operativo y económico, respetando los principios de la LCSP y garantizando una óptima utilización de los recursos públicos. Sin embargo, la elección de un único lote no limita injustificadamente la concurrencia ni el acceso de las pequeñas y medianas empresas, dada la naturaleza del contrato y las condiciones de mercado del sector.

Codificación del contrato (CPV): Según el Reglamento (CE) núm. 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las directivas 2004/17/CE y los procedimientos sobre el Parlamento Europeo se refiere a la clasificación del CPV es la siguiente:

Suministro: 38730000-1 - Parquímetros, 34928300-1 - Barreras de seguridad y 30123200-9 - Cajeros automáticos

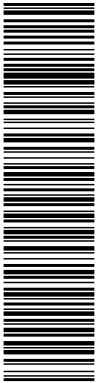
Servicios: 51214000-5 - Servicios de instalación de equipos de parquímetros

Obras: 45340000-2 - Trabajos de instalación de vallas, barandillas y dispositivos de seguridad.

B. Datos económicos

B.1. Determinación del precio: De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, para obtener el precio del contrato se ha calculado en base a precios de mercado, tal y como consta detallado en el Anexo 1

B.2. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo: El valor estimado del contrato es de 123.296,75€ que no incluye el importe del impuesto sobre el valor añadido.



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de 2 Abril de 2026 a les 14:33:30 Pàgina 5 de 2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



El importe consignado como valor estimado tiene carácter meramente informativo y no supone un valor contractual. Este importe se ha obtenido del sumatorio de presupuesto base de licitación (102.747,29€) más el importe de 20.549,46€, correspondiente a un 20% por modificaciones previstas.

B.3. Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación del contrato es de 124.324,22€, IVA incluido, que corresponde a un precio base de 102.747,29€ más 21.576,93€ correspondiente al 21% de IVA.

La cantidad indicada constituye la cifra misma sobre la que los licitadores deben presentar su oferta, quedando excluidas aquellas ofertas que superen dicho importe. En cualquier caso, el presupuesto de licitación se entenderá comprensivo de la totalidad del contrato y lleva implícitos todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato. Los precios consignados son indiscutibles y no se admite ninguna prueba de insuficiencia.

B.4. Precio del contrato: El precio del contrato será el resultante de la oferta realizada por la empresa adjudicataria, en virtud de la cual esta se compromete a suministrar los bienes y servicios y a su posterior instalación.

La ejecución del contrato se realizará por cuenta y riesgo del contratista, conforme a lo establecido en el artículo 197 del LCSP. El Ayuntamiento no se responsabiliza ni tiene responsabilidad alguna respecto de los criterios de facturación que la empresa adjudicataria utilice para la facturación de los servicios.

B.6. Revisión de precios: En este contrato, no habrá revisión de precios ni durante su vigencia ni durante las prórrogas que, en su caso, se acuerden de conformidad con el artículo 103 del LCSP y el artículo 9.2 del Real Decreto 55/2017.

C. Existencia de crédito

Partida presupuestaria: Los gastos de esta contratación irán a cargo de la aplicación presupuestaria número 21.1330.63200 denominada "Mejora aparcamientos municipales" del presupuesto de gastos del ejercicio 2026.

D. Duración del contrato

Duración: La duración del contrato será de 10 semanas, a contar desde la formalización del contrato, sin perjuicio de la reducción que haya ofrecido el contratista en su oferta.

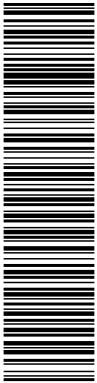
Prórrogas: No se prevén.

E. Variantes: No se aceptan

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Calificación del contrato: Este contrato tiene la consideración de contrato administrativo mixto de suministro, servicios y obras de conformidad con el artículo 18.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Órgano de contratación: El órgano competente para la contratación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la delegación de competencias de la Alcaldesa efectuada por



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 6 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



Resolución nº. 1504/2023, de fecha 28 de junio de 2023 y la disposición adicional segunda de la LCSP.

El órgano con competencias para autorizar y disponer el gasto y reconocer las obligaciones derivadas del contrato es la junta de gobierno local.

Forma de tramitación: Ordinaria.

Inscripción en el RELI: Obligatoria para participar en esta licitación. Tal y como determina el apartado 4.a) del artículo 159 LCSP, para poder simplificar el procedimiento abierto, todos los licitadores que se presenten a la licitación tendrán que estar inscritos en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) o bien en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE).

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado (art. 159 LCSP) como contrato de Suministros (art. 18.1.a) LCSP, no sujeto a regulación armonizada.

Presentación de ofertas: Mediante herramienta de Sobre Digital, a través del siguiente enlace: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/palafrugell>

Los plazos que se establecen en cada trámite respetando los mínimos previstos en la LCSP.

G. Capacidad, solvencia y clasificación empresarial

Capacidad para contratar: Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

G1. Clasificación empresarial: Por los contratos de suministros no es exigible la clasificación empresarial de acuerdo con el artículo 77.1 b) de la LCSP.

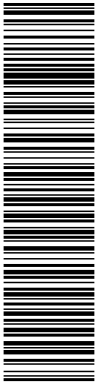
Dado que no es exigible la clasificación en los contratos de suministros o servicios ni por los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los licitadores acreditarán las condiciones de solvencia mínimas siguientes:

Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

G.2. Solvencia económica y financiera

1. Disponer de un volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de la actividad del empresario, que deberá ser al menos el valor estimado del contrato por el siguiente importe: 123.296,75€.

2 Disponer de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura de al menos 300.000 € por siniestro y año, y un sublímite de 150.000,00€, o los que correspondan por normativa para hacer frente a cualquier hecho del que se derive responsabilidad por parte de la



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 7 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprobado por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



empresa adjudicatària. La empresa adjudicatària tindrà que presentar còpia de la pòliza y del último recibo vigente.

Acreditación documental: De conformidad con el artículo 87.2 de la LCSP, la empresa que resulte adjudicatària acreditará los datos declarados sobre el volumen anual de negocios, mediante:

Persona jurídica inscrita en el Registro Mercantil: Las cuentas anuales disponibles aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en este Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deban inscribirse, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la presentación. Los empresarios que por su fecha de constitución aún no tengan cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, para acreditar su volumen anual de negocios deben aportar la liquidación presentada del modelo 390 (declaración anual IVA) o bien del modelo 303 (declaración mensual o trimestral IVA) cuando sea inferior al año, referidos todos ellos.

Persona jurídica que no esté obligada a depositar sus cuentas en un registro oficial: La liquidación presentada del modelo 390 (declaración anual IVA) o bien del modelo 303 (declaración mensual o trimestral IVA) cuando sea inferior al año y el modelo 200 (declaración del Impuesto sobre liquidación de la presentación de la vención de la presentación impuestos.

Empresarios personas físicas: La liquidación presentada del modelo 390 (declaración anual IVA) o bien del modelo 303 (declaración mensual o trimestral IVA) cuando sea inferior al año y el modelo 100 (declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), referidos a uno de los tres últimos años disponibles por los que haya vencido de los tres últimos años disponibles por los que haya vencido.

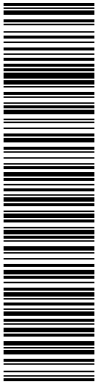
Por el seguro: Copia de la pòliza de seguro que deberá incluir los riesgos que sean consecuencia de responsabilidad civil por riesgos profesionales, en la que se especifique la cobertura por daños y perjuicios a terceros y en las instalaciones, de acuerdo con la normativa legal aplicable. Quedarán cubiertas, especialmente, los riesgos indemnizables de posibles accidentes derivados de la ejecución del servicio, de acuerdo con la normativa legal aplicable.

En caso de que el contratista sea una UTE, el seguro deberá suscribirse a nombre de éste, siendo igualmente necesario que cumpla con las condiciones especificadas anteriormente referentes al importe mínimo y la presentación de documentos. Si cada una de las empresas que conforman la UTE decida asegurar los daños y perjuicios causados por la UTE fruto de la ejecución del contrato por medio de sus propios seguros, deberá aportarse, anteriormente a la adjudicación del contrato, la documentación justificativa de la disponibilidad de dichas pòlizas y el comprobante de pago, así como el certificado de la compañía aseguradora donde se certifique cláusulas por el importe mínimo establecido.

Por el seguro, de conformidad con el artículo 87 de la LCSP, la empresa que resulte adjudicatària acreditará mediante certificado emitido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurado y la fecha de vencimiento del seguro.

G.3. Solvencia técnica o profesional.

Relación de haber ejecutado los tres (3) últimos ejercicios un mínimo de dos (2) contratos de



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 8 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



características similares al objeto de contrato. La relación deberá indicar además del importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos.

Se entiende por características similares, haber realizado suministros similares al definido en el objeto del contrato con la clasificación CPV y que el importe acumulado deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, en el mayor de los ejercicios, fijada en 71.923,10€.

Acreditación documental: La empresa que resulte adjudicataria deberá aportar los correspondientes certificados de buena ejecución emitidos por la entidad contratante en la que se detallen los suministros y servicios efectuados, el importe, la fecha y donde conste que los suministros y servicios se han prestado satisfactoriamente.

Los suministros y servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución realizados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se acreditarán, como mínimo, todas las certificaciones suficientes correspondientes a los tres años incluidos en la relación aportada de estos suministros, servicios o trabajos realizados, según lo establecido en los párrafos anterior, que, entre todos, permita alcanzar el mínimo de solvencia exigido.

Empresas de nueva creación. Los licitadores que tengan una antigüedad inferior a 5 años podrán acreditar la solvencia técnica y profesional mediante la presentación de una declaración responsable en la que se indique el equipo técnico de que dispondrá para ejecutar el contrato que cumpla con los requisitos que exige el PPT, de conformidad con lo establecido en el artículo 89.1.b) de la Subscripción de la LCSP.

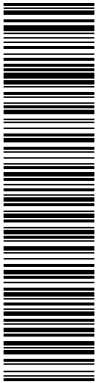
G.4.Integración de solvencia. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, se podrá acreditar la solvencia en base a la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos existentes, siempre que se acredite que, para la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de estos medios.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, debe indicar esta circunstancia en la declaración responsable y presentar otra declaración separado por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra, debidamente firmado. En el supuesto en que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, el licitador y las entidades con las que colabore para la prestación del presente contrato serán solidariamente responsables de la ejecución del mismo.

Así mismo, respecto a los profesionales o a la experiencia profesional, estos terceros tendrán que acreditar su capacidad, aptitud y solvencia requeridos.

Justificación de la elección de los criterios de solvencia descritos.

Económica y financiera. Dadas las características del objeto del contrato, se necesita una empresa con un volumen acreditado de negocios para garantizar la viabilidad y una correcta ejecución del contrato. Este medio permite analizar de forma más adecuada la situación y



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de 2 Abril de 2026 a les 14:33:30 Pàgina 9 de 2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprobado por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



capacidad económica del empresario para poder valorar y determinar la idoneidad del contratista para asumir las obligaciones derivadas del contrato y asegurar su ejecución, en concordancia con lo previsto en la letra a) del artículo 87.1 de la LCSP.

Este medio permite analizar de forma más adecuada la situación y capacidad económica del empresario para poder valorar y determinar la idoneidad del contratista para asumir las obligaciones derivadas del contrato y asegurar una ejecución, dado que también se requiere disponer de un seguro profesional en concordancia con lo previsto en la letra b) del artículo 87.1 de la LC.

Y, asimismo, para las empresas de nueva creación, la posibilidad de integración de solvencia permite que éstas puedan participar en el procedimiento de licitación, sin que la solvencia técnica sea un requisito que les impida participar.

Técnica y profesional. Por la complejidad de la ejecución de este contrato, se considera necesario que los licitadores acrediten haber realizado servicios similares, considerándose como tales aquellos que corresponda a la misma clasificación CPV y por un importe mínimo igual o superior al 70% del presupuesto base de licitación del contrato, ya que con esta información se constata una experiencia mínima y se garantiza que los licitadores han prestado servicios similares de forma adecuado y de forma adecuada y satisfactoria, de conformidad con el artículo 89.3 de la LCSP.

Y, asimismo, se ha previsto por las empresas de nueva creación, la posibilidad de acreditado la solvencia técnica indicando el personal que quedará adscrito al contrato y esta previsión junto con la posibilidad de integración de solvencia permite que éstas puedan participar en el procedimiento de licitación, sin que la solvencia técnica sea un requisito que les impida participar.

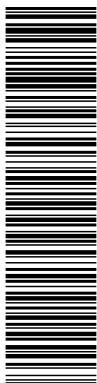
Todos los criterios de solvencia exigidos están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales. Asimismo, los umbrales y parámetros fijados se han determinado con el objetivo de permitir la máxima concurrencia y participación de empresas de nueva creación y sobre todo de las pequeñas y medianas empresas, ya que éstas son las que configuran mayoritariamente el tejido económico y productivo del territorio en Cataluña.

H. Criteris d'adjudicació

L'adjudicació del contracte es realitzarà utilitzant una pluralitat de criteris automàtics d'adjudicació sobre la base de la millor relació qualitat-preu d'acord amb els articles 131.2 i 145.1 de la LCSP. Amb aquests criteris, propis de la naturalesa de l'objecte d'aquest contracte, es valorarà la idoneïtat de l'oferta per tal d'assegurar la màxima qualitat final de la prestació del servei i la correcte relació entre necessitats i oferta dels mitjans materials i personals necessaris per a l'execució del contracte. La justificació de cada criteri figura en cadascun dels apartats.

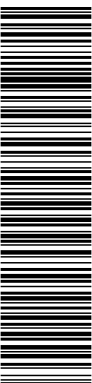
L'adjudicació del contracte s'efectuarà per mitjà de la valoració dels criteris següents fins a un màxim de 100 punts, a continuació es detallen els criteris ordenats per puntuació:

RESUMEN PUNTUACIÓN (ordenados por valor de puntuación)	
B. Criteris de mejoras técnicas y de calidad	máximo 60 Puntos
B.1. Mejora del plazo de ejecución	máximo 35 puntos



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2474741 KN98M-IXWW8-GKIOB F6919A093E5F74DD62CE6BC2337FDE873ADD4ED) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.palafrugell.cat

DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de 2 Abril de 2026 a les 14:33:30 Pàgina 10 de 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2474741 KN98M-IXWW8-GKIOB F6919A093E5F74DD602CE6BC2337FDE873ADD4ED) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>



-Ofrecimiento de una ejecución en 9 semanas.....	6 puntos
-Ofrecimiento de una ejecución en 8 semanas.....	12 puntos
-Ofrecimiento de una ejecución en 7 semanas.....	20 puntos
-Ofrecimiento de una ejecución en 6 semanas o menos	35 puntos
B.2. Ampliación plazo de garantía.....	máximo 10 puntos
-Ofrecimiento de un incremento de 1 año adicional.....	5 puntos
-Ofrecimiento de un incrementeo de 2 años adicionales.....	7 puntos
-Ofrecimiento de un incremento de 3 años adicinoales.....	10 puntos
B.3. Mantenimiento posterior del sistema.....	máximo 15 puntos
B.3.1- Durada del servicio de asistencia remota y/o soporte técnico incluido sin conste adicional (solo se valorará un ítem)	máximo 11 puntos
-Ofrecimiento de un servicio remoto en horario laboral durante el periodo mínimo de garantía legal de 3 años.....	2 puntos
-Ofrecimiento de un servicio remoto en horario laboral durante 4 años.....	4 puntos
-Ofrecimiento de un servicio remoto en horario laboral durante 5 años.....	6 puntos
-Ofrecimiento de un servicio remoto en horario laboral durante 6 años.....	8 puntos
-Ofrecimiento de un servicio remoto a cualquier hora 24/7 durante el periodo mínimo de garantía legal de 3 años.....	5 puntos
-Ofrecimiento de un servicio remoto a cualquier hora 24/7 durante 4 años.....	7 puntos
-Ofrecimiento de un servicio remoto a cualquiera hora 24/7 durante 5 años.....	9 puntos
-Ofrecimiento de un servicio remoto a cualquier hora 24/7 durante 6 años.....	11 puntos
B.3.2. Condiciones económicas del mantenimiento del precio postventa....	Máximo 4 puntos
-Ofrecimiento de un descuento > 20% i <= 25%	0,5 puntos
-Ofrecimiento de un descuento > 25% i <= 30%.....	1 Puntos
-Ofrecimiento de un descuento > 30% i <= 35%.....	1,5 puntos
-Ofrecimiento de un descuento > 35% i <= 40%.....	2,5 puntos
-Ofrecimiento de un descuento > 40%.....	4 puntos
A Oferta económica	máximo 40 puntos

Justificación de los criterios de adjudicación: Se ha considerado conveniente incluir la retirada de residuos por qué es un servicio que optimiza los recursos y consigue una mayor calidad en el resultado final. Es frecuente que durante las operaciones de desbroce queden al descubierto residuos preexistentes y retirarlos o apilarlos aprovechando los medios que ya existen en el terreno mejora de forma rápida y económica la calidad visual y ambiental del entorno.

La tipología de residuos más habitual son envases ligeros, papeles, bolsas, plásticos, etc.

A. OFERTA ECONÓMICA. Hasta un máximo de 40 puntos

Los licitadores tendrán que ofrecer un precio que mejore a la baja el presupuesto base de

DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de 2 Abril de 2026 a les 14:33:30 Pàgina 11 de 267	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



licitación de 102.747,29€, IVA excluido. Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación quedarán excluidas de la licitación.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que haya ofrecido el precio total más bajo, y el resto obtendrán la puntuación (por la oferta económica (POEi)), que resulte de multiplicar la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar
 P = Puntos criterio económico
 O_m = Oferta Mejor
 O_v = Oferta a Valorar
 IL = Importe de Licitación
 VP = Valor de ponderación 1,40

La puntuación incluirá hasta 2 decimales, redondeándose el último decimal hasta el número entero siguiente cuando sea mayor o igual a 5.

Justificación del criterio de adjudicación basado en los precios de los servicios. Con el fin de garantizar una implantación ágil del sistema, especialmente ante la inminente época estival, y asegurar unos estándares elevados de calidad y garantía, se priorizan los criterios técnicos por encima de los económicos. Esta decisión se fundamenta en que los precios de mercado se encuentran suficientemente ajustados, evitando así incentivar bajas que puedan comprometer la calidad del suministro.

B. CRITERIOS DE MEJORAS TÉCNICAS I DE CALIDAD. Hasta un máximo de 60 puntos

B.1. Mejora del plazo de ejecución Hasta un máximo de 35 puntos.

Se valorará la mejora del plazo de ejecución del contrato, fijado en 10 semanas, para el suministro i la instalación, en función de la siguiente puntuación:

Execució en 9 semanas	6 puntos
Execució en 8 semanas	12 puntos
Execució en 7 semanas	20 puntos
Execució en 6 semannas (o menos)	35 puntos

Justificación del criterio de adjudicación: Dado que hay oferta disponible de la maquinaria a suministrar, con el objetivo de garantizar la puesta en servicio de los sistemas antes del inicio de la temporada estival, se considera esencial valorar la reducción del plazo de ejecución del contrato. Esta necesidad se fundamenta en la situación acutal de los equipos existentes en los aparcamientos municipales de la calle Chopitea(Calella) y de la calle Torres Jonama (Palafrugell) los cuales presentan un estado de obsolescencia que limita la correcta prestación del servicio.

B.2. Ampliación del plazo de garantía. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará la ampliación del plazo mínimo legal de garantía de tres (3) años, por el material



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de 2 Abril de 2026 a les 14:33:30 Pàgina 12 de 267	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



suministrado e instalado, otorgando la siguiente puntuación:

Por incremento de un 1 año adicional	5 Puntos
Por incremento de 2 años adicionales	7 Puntos
Por incremento de 3 años adicionales	10 puntos

Justificación del criterio de adjudicación: Este criterio mejora el plazo de la garantía y da la seguridad de que la empresa responderá de los defectos que pueden surgir y que sólo podrán apreciarse cuando los diferentes suministros estén instalados.

B.3. Mantenimiento posterior del sistema. Máximo 15 puntos.

Se valorarán las mejoras ofertadas por los licitadores en relación con el soporte técnico y las condiciones de mantenimiento postventa del sistema instalado, con el objetivo de garantizar la continuidad operativa, la resolución de incidencias y la optimización de los costes de gestión de los aparcamientos.

B.3.1. Soporte técnico telemático Máximo 11 puntos.

Se valorará el ofrecimiento de poner a disposición un servicio de asistencia técnica remota, para la resolución de incidencias del sistema (software, cajeros, control de accesos, ALPR, etc.), de los bienes suministrados e instalados, sin coste adicional, durante el período de garantía de tres años o, en su caso, durante el período adicional de garantía ofrecido, otorgando la siguiente puntuación:

Període	Por un servicio remoto en horario laboral	Por un servicio remoto a cualquier hora (24h/7 días)
Durante el periodo mínimo de garantía legal de 3 años	2 puntos	5 puntos
Durante 4 años	4 puntos	7 puntos
Durante 5 años	6 puntos	9 puntos
Durante 6 años	8 puntos	11 puntos

Justificación del criterio de adjudicación. Se valorarán las mejoras ofertadas por los licitadores en relación con el soporte técnico y las condiciones de mantenimiento postventa del sistema instalado, con el objetivo de garantizar la continuidad operativa, la resolución de incidencias y la optimización de los costes de gestión de los aparcamientos.

El presente criterio de adjudicación se define de acuerdo con lo que establece el artículo 145 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en tanto que está directamente vinculado al objeto del contrato, consistente en el suministro, instalación y puesta en servicio de un sistema integral de control de accesos y gestión de cobro de aparcamientos.

La correcta operatividad del sistema implantado depende no sólo de su instalación inicial, sino también de la disponibilidad de un soporte técnico eficiente y de unas condiciones de mantenimiento adecuadas durante su ciclo de vida. En este sentido, se considera de interés municipal valorar aquellas ofertas que incorporen mejoras en el soporte postventa, ya que:



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 13 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



- Reducen el tiempo de resolución de incidencias y, por tanto, las posibles pérdidas de ingresos derivadas de la indisponibilidad del sistema.
- Minimizan los costes indirectos de gestión y explotación de los aparcamientos.
- Permiten una mayor previsibilidad y control del gasto futuro asociado al mantenimiento.
- Incrementan la fiabilidad y continuidad del servicio público prestado.

La ampliación del servicio de asistencia más allá del plazo de garantía legal u ofrecido, permite garantizar la calidad técnica y funcional de los bienes suministrados e instalados, puesto que disponer de un servicio de asistencia técnica telemática facilita la gestión de las correcciones o incidencias que puedan surgir, además garantiza la funcionalidad de los mismos, durante el período de garantía. Por otra parte, comporta la reducción de costes por desplazamientos, mano de obra presencial de los operarios que deban realizar correcciones operativas, disminución del tiempo de parada del sistema y en consecuencia una mejora del servicio que se presta por el control horario de estacionamiento, finalidad por la que se adquiere la maquinaria. El coste estimado de este ofrecimiento es de aproximadamente 1.500€ por toda la duración del período en garantía de la maquinaria.

B.3.2- Condiciones económicas del mantenimiento post venta.. Máximo 4 puntos

Se valorará el ofrecimiento de un porcentaje de descuento a aplicar en las tarifas oficiales de mantenimiento postventa aplicable (correctivo), excluyendo expresamente aquellos conceptos cubiertos por la garantía.

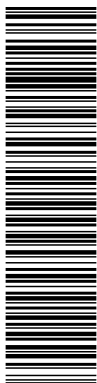
Descuento a aplicar sobre los precios unitarios de materiales, de cualquier tipología fijados por el banco BEDEC del ITEC o TARIFEC, respecto al suministro de piezas o repuestos necesarios por el servicio de mantenimiento correctivo.	Descuento > 20% i <= 25%	0,5 puntos
	Descuento > 25% i <= 30%	1 puntos
	Descuento > 30% i <= 35%	1,5 puntos
	Descuento > 35% i <= 40%	2,5 puntos
	Descompte > 40%	4 puntos

Justificación del criterio de adjudicación: El porcentaje de descuento ofrecido sobre las tarifas oficiales de mantenimiento correctivo y suministro de materiales (BEDEC, ITEC o TARIFEC) tiene una incidencia económica directa sobre los futuros costes de explotación del sistema. Dado que el mantenimiento correctivo es inherente a la vida útil de las instalaciones, la reducción de los precios unitarios de los materiales y repuestos comporta un ahorro acumulativo a lo largo del tiempo. El uso de bancos de precios oficiales garantiza la transparencia y objetividad en la valoración económica.

Criterios de desempate: No se establecen criterios de desempate específicos, con la qual cosa se aplicaran por defecto los fijados en el artículo 147.2 LCSP.

I. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormalmente bajos debe llevarse a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos a



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 14 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



continuación, siguiendo la propuesta formulada por la Diputación de Girona y adaptada a los criterios de adjudicación fijados por este contrato:

A. Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

1. Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación, y...
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

B. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta, y...
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

C. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla uno de los dos criterios siguientes:

C.1. Cuando no existe ninguna puntuación por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones:

-Que la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de todas las puntuaciones.

C.2. Cuando hay puntuaciones por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones:

-Que, excluidas las puntuaciones inferiores al 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones, la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones que no han sido excluidas.

J. Otra documentación a presentar por las empresas licitadoras o por las empresas propuestas como adjudicatarias. No corresponde

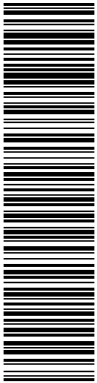
K. Garantía provisional. Dadas las características del contrato no se exige garantía provisional.

L. Garantía definitiva

El contratista que resulte adjudicatario deberá depositar una garantía definitiva equivalente al 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido)

En caso de que la oferta de la empresa adjudicataria hubiera estado incurso en presunción de anormalidad, deba presentar garantía complementaria de hasta un 5% del precio, de acuerdo con el artículo 107.2 de la LCSP.

M. Condiciones especiales de ejecución



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 15 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprobado por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



Se establece la siguiente condición especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Integridad y ética en la contratación pública (Cláusula 33 de este pliego)

En caso de incumplimiento de estas condiciones, se entenderá que se incumple una obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual.

N. Modificación del contrato prevista

Tal y como establece el artículo 204 de LCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá modificar el contrato por la introducción o disminución de unidades de suministro o instalación.

Porcentaje del precio que pueden afectar: Hasta un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Procedimiento para las modificaciones: El procedimiento a seguir para la modificación del contrato será el siguiente:

- Redacción de la propuesta de modificación por parte de los servicios técnicos. El coste de la propuesta de modificación se realizará en base a los precios unitarios ofrecidos por la empresa contratista en su oferta económica.
- Audiencia al contratista por 3 días, salvo que éste manifieste la conformidad con la modificación.
- Informe del secretario/a.
- Resolución del órgano de contratación aprobando la modificación y requerimiento reajustando la garantía del contrato.
- Publicación de la modificación en el plazo de 5 días desde su aprobación

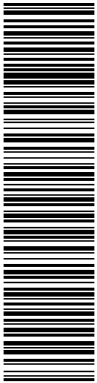
Sin embargo, el contrato también se podrá modificar por causas no previstas con las limitaciones del artículo 205 de la LCSP.

O. Cesión del contrato. Dadas las características del contrato se permite la cesión del contrato, de conformidad con el artículo 214 de la LCSP.

P. Subcontratación. Se permite la contratación por parte del adjudicatario de la realización parcial (de tareas puntuales) del contrato con terceros. Ésta estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP. Por lo que se podrá prever y se aceptarán subcontrataciones por tareas que se justifiquen secundarias, acciones puntuales o en momentos determinados.

Los licitadores tendrán que indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que deba encomendarse su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos debe indicarse en la declaración responsable y debe presentarse una declaración responsable separada por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

Se permite la subcontratación de prestaciones no principales o substanciales del contrato.



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 16 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



Q. Revisión de precios. En este contrato no procede la revisión de precios ni durante su vigencia ni durante las prórrogas que, en su caso, se acuerden según conforme al artículo 103 LCSP y conforme al artículo 9.2 del Real Decreto 55/2017.

R. Plazo de garantía. El plazo de garantía mínima obligatoria es de tres (3) años de acuerdo con lo que dispone la Directiva Europea (UE) 2019/771, y RD 7/2021), o el plazo que ofrezca la empresa en su oferta.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga quienes sean inadecuados o que los repare si con ello es suficiente.

Si se considerase, que los servicios prestados y/o bienes suministrados (sin perjuicio de la garantía comercial) no son aptos para la finalidad pretendida, como consecuencia de los vicios o defectos observados en aquellos e imputables al contratista, y se presume que con la reposición o reparación de los bienes mencionados o ejecución del nuevo servicio no será suficiente para conseguirlo cuestión y dejarlos a cuenta del contratista, de modo que quedo exento de la obligación de pago o tenga derecho, en su caso, a recuperar el precio satisfecho.

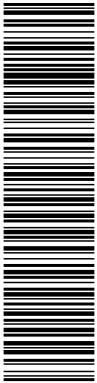
S. Importe máximo de los gastos de publicidad que deben abonar la empresa o las empresas adjudicatarias. No procede

T. Programa de trabajo. De acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.

U. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato y responsable del contrato.

Unidad encargada. Se designa como responsable al Ingeniero Técnico Industrial del Área de Servicios Municipales y como unidad encargada del seguimiento y ejecución del área de Servicios Municipales, la cual se encargará de:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el/la responsable del contrato.
- Velar, coordinar y supervisar el correcto funcionamiento de la ejecución del contrato.
- Dictaminar sobre la interpretación que debe darse en el Pliego de Condiciones Particulares, prescripciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato.
- Exigir la existencia de medios y organización necesaria para la realización de los trabajos encomendados de conformidad con los pliegos y la oferta del contratista.
- Dar las órdenes oportunas que estime conveniente para el buen desarrollo del contrato, incluida la suspensión de los trabajos cuando éstos no reúnan las condiciones exigidas o los mismos no satisfagan las reglas generales de buena ejecución u otros preceptos establecidos en los Pliegos.
- Establecer y supervisar en cada momento, de los protocolos a seguir y la documentación a aportar, por parte de la empresa contratista.
- El Responsable del contrato podrá designar una asistencia técnica que le asistirá en la gestión del contrato y en quien podrá delegar sus funciones. Las principales tareas de la asistencia técnica serán:
- Asesorar al Responsable del contrato en la gestión del contrato.



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 17 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



- Informar al Responsable del contrato en relación con el servicio prestado por parte de la empresa adjudicataria.
- Dar las instrucciones necesarias a la empresa adjudicataria para el correcto desarrollo del contrato.
- Supervisar el cumplimiento de las condiciones contractuales de la adjudicadora.

Responsable del contrato. De conformidad con el artículo 62.1 de la LCSP, se propone designar como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Industrial del Área de Servicios Municipales.

Como responsable del contrato le corresponde, a todos los efectos, supervisar la ejecución del mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación del servicio pactada, así como reforzar el control del cumplimiento del mismo y agilizar la solución de incidencias que puedan aparecer durante su ejecución, y en particular:

- Supervisar el desarrollo de la prestación.
- Aprobar las certificaciones de los trabajos realizados.
- Proponer las modificaciones que crea necesarias o convenientes.
- Comprobar, conjuntamente con el contratista, el desarrollo del servicio, las incidencias resueltas y las observaciones e incidencias pendientes de cerrar.
- Comprobar que el personal destinado a las tareas encomendadas así como los recursos materiales sean los que se establecen en el PPT.
- Parar cualquiera de los trabajos en curso si no se ejecutan conforme las prescripciones fijadas.
- Solicitar informes y reuniones.
- Velar para que el contratista realice el servicio según se especifica en el PPT.

Otra información

Consultas relativas a la licitación.

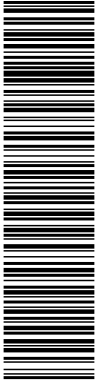
Consultas relativas a la licitación: A través del apartado consultas del expediente de pujas del perfil del contratante, en los plazos fijados en la cláusula 11.9 de este pliego.

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/palafrugell>

Consultas de gestión administrativas: A través del correo contractacio@palafrugell.cat

Lugar de presentación de las ofertas a través de la herramienta sobre digital del perfil del Contratante del Ayuntamiento: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/palafrugell>

Web institucional: www.palafrugell.cat



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 18 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

1.1 El objeto del contrato es la prestación de los suministros, servicios y obras que se describen en el **apartado A del cuadro de características**.

1.2 Los lotes en los que se divide el objeto del contrato se identifican en el **apartado A del cuadro de características**.

1.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A del cuadro de características**.

Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

Tal y como consta en el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial del Área de Servicios Municipales, el Ayuntamiento no dispone de medios ni recursos técnicos especializados adecuados para realizar estas actuaciones, por lo que hay que proceder al auxilio mediante la contratación con terceros, todo de acuerdo con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, y con total respeto a los principios, igualdad de trato.

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

3.1. El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el **apartado B.1 del cuadro de características**.

3.2. El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el **apartado B.2 del cuadro de características**.

3.3. El presupuesto total base de licitación será el señalado en el **apartado B.3 del cuadro de características**. Éste es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

3.4. El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

3.5. Se cumplieron todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se cita en el **apartado C.1 del cuadro de características**.

Cuarta. Plazo de ejecución y durada del contrato

El plazo de ejecución y duración del contrato es el que se establece en el **apartado D del cuadro de características**. El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el programa de trabajo que se apruebe, en su caso o en el PPT. Todos estos plazos



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 19 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



comienzan a contar desde el día que se estipule en el contrato.

El contrato podrá prorrogarse si así se ha previsto en el **apartado D del cuadro de características**. En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que la preavise con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por tácito acuerdo de las partes.

Quinta. Régimen jurídico del contrato

5.1 El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.

c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).

d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).

e) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público.

h) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

5.2 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de 2 Abril de 2026 a les 14:33:30 Pàgina 20 de 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprobado por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Sexta. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en el **apartado E del cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevén.

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado F del cuadro de características**.

Octva. Medios de comunicación electrónicos.

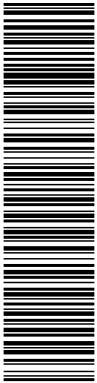
8.1 De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

8.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden PDA/21/20 notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en la declaración responsable, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá acceder a la/s personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalá de Contractes computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 21 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



Orden PDA/21/20 notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en la declaración responsable, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá acceder a la/s personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

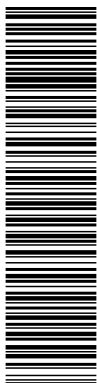
8.3 Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratación de la contratación de la contratación de Generalitat: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/palafrugell>

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

8.4 Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 11.2 de este pliego, activen la oferta con la herramienta sobre digital se inscribirán en la licitación automáticamente.

Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el Espacio de empresas licitadoras, previa la autenticación requerida, el cual está constituido por un conjunto de servicios con el objetivo de proveer a las empresas de herramientas que faciliten el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Así, en este espacio, las empresas pueden gestionar las pujas de su interés y las ofertas presentadas mediante las herramientas de licitación electrónica corporativas, modificar las suscripciones al servicio de novedades diarias y dar de baja la suscripción a las novedades de un expediente que se ha realizado de forma automática al activar la oferta desde las herramientas de licitación electrónica. Además, este espacio también permite la colaboración y comunicación entre empresas licitadoras, y contiene un buzón de propuestas innovadoras para que las empresas envíen las que tengan sobre proyectos desarrollados que puedan ser interesantes y que den respuesta a necesidades de la Administración, así como que mejoren y modernicen los productos y servicios públicos actuales.

8.5 Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de avisos electrónicos, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2474741 KN98M-IXWW8-GKIOB F6919A093E5F74DD602CE6BC2337FDE873ADD4ED) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>

DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 22 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración al suscribirse en la licitación y/o al darse de alta en el Perfil del licitador, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con el fin de gestionar únicamente las prestaciones objeto del contrato.

8.6 Certificados digitales. De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la oferta.

Por lo que respecta a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 24 bis, apartado 1, del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que "una firma electrónica calificada miembro en un certificado cualificado calificada en el resto de los Estados miembros".

Tal y como establece el artículo 22 de este mismo Reglamento, la Comisión pone a disposición del público, mediante canal seguro, la información relativa a las listas de confianza de cada Estado miembro, donde se publican los servicios de certificación cualificados a admitir. Herramienta de consulta: <http://tlbrowser.tsl.website/tools/>

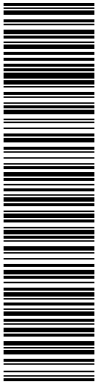
Novena. Aptitud para contratar

9.1 Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que pueden acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula décima de este pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato; y
- Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2474741 KN98M-IXWW8-GKIOB F6919A093E5F74D602CE6BC2337FDE873ADD4ED) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>

DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 23 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las empresas licitadoras deben estar inscritas en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos también se considera admisible la proposición de la empresa licitadora que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que esta solicitud sea de fecha anterior al dato final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

(Adicionalmente, se puede tener en cuenta que de acuerdo con la disposición adicional decimosexta de la LCSP, como requisito para tramitar procedimientos de adjudicación de contratos por medios electrónicos, los órganos de contratación pueden exigir a las empresas licitadoras que inscriban previamente los datos necesarios en el Registro de licitadores que corresponda).

9.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

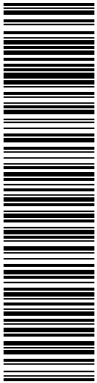
La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el Anexo2/4.

(El anexo XI de la Directiva 2014/24/UE contiene los registros profesionales y mercantiles pertinentes y las declaraciones y certificados correspondientes para cada Estado miembro)

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por el inscrito profesional, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades objeto del contrato. También deben aportar el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 68 de la LCSP.

9.3 Igualmente, pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesario formalizarlas en escritura pública hasta que se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 24 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

9.4 La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

9.5 Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra en el apartado "Perfil del licitador".

9.6 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Décima. Solvencia de las empresas licitadoras

10.1 Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el **apartado G.2 del cuadro de características**, bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado G.2 del cuadro de características, o bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a esta solvencia –otorgada por la comisiones clasificadoras de la Junta Consultoria las comunidades autónomas–, que se señala en el apartado **G.1 del mismo cuadro de características**.

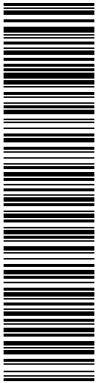
A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el art. G.1 del cuadro de características para acreditar su solvencia económica y financiera, se les autorizará a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

10.2 Para acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional se reconocían plenos efectos jurídicos a los datos que constan en el certificado de inscripción en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con lo que determina la Disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 2/2014 del Parlamento de Cataluña, de 27; 27/95 y en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Publicas, en los términos establecidos en la LCSP).

10.3 Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en el **apartado G.3 del cuadro de características**.

10.4 Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante la misma presentación a efectos del compromiso por escrito de las citadas entidades.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales ya la experiencia profesional, las empresas sólo podrán recurrir a las capacidades de otras



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 25 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprobado por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



entidades si éstas prestan los suministros, obras y servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o en otras entidades.

Si una empresa recurre a las capacidades de otras entidades respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera, se exige que la responsabilidad entre la empresa y las entidades en la ejecución del contrato sea conjunta y responsables solidariamente. . Asimismo, en el pliego se puede exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia empresa licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una UTE, por un participante de ésta, debiendo indicar también los trabajos a los que se refiera)

10.5 Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

10.6 En las UTE, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en el **apartado G.2 del cuadro de características**. Con el fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Undécima. Presentación de documentación y de proposiciones

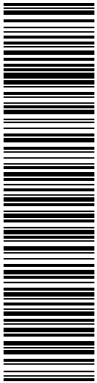
11.1. Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en un **DOS SOBRES**, en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital, cuando así se haga constar en el **apartado F del cuadro de características**, accesible en la siguiente dirección web: <https://contractaciopublica.cat/perfil/palafrugell>

11.2. El plazo finalizará el día que señalado a las 14:00:00 horas, por lo que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, a las 14:00:01 horas en adelante) se considerarán extemporáneas y no serán admitidas en la licitación.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre digital, deben ser las mismas que las que designen en su declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 26 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprobado por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre digital.

11.3 Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre digital, por lo que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

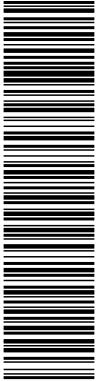
Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre digital, que accedan a la herramienta web de Sobre digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón "ir a enviar palabras clave", acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de requerimiento ni recordatorio previo alguno por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Se recuerda que la herramienta de Sobre digital pide automáticamente a las empresas que han presentado oferta, la introducción en la herramienta de Sobre digital de las palabras clave, 24 horas después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, y la continúa solicitando automáticamente a las empresas licitadoras que no la hayan incorporado, una vez al día, cada día hasta que la incorporen o hasta la fecha de; y que, adicionalmente, la mesa o el órgano de contratación también tienen la potestad de solicitar la introducción de las palabras clave cuando lo consideren.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave,



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de 2 Abril de 2026 a les 14:33:30 Pàgina 27 de 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y éste o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre digital el último día de presentación de las proposiciones, la empresa licitadora pueda completar la tramitación correspondiente para la presentación de la oferta en el momento en que esto resulte posible, sin que se requiera en todo caso que el órgano de contratación, en su caso, adopte una decisión previa expresa respecto de una.

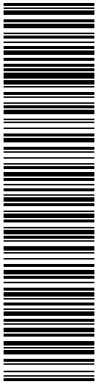
Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” dentro de “soporte” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: (<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>)

Es importante que las empresas licitadoras verifiquen con antelación suficiente que tienen el conocimiento requerido de la herramienta y que conocen los requerimientos necesarios para presentar oferta.

11.4 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectúa documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

11.5 Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 28 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cual sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de la misma. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

11.6 La herramienta de Sobre digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

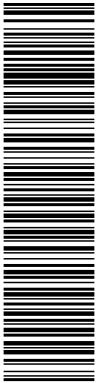
11.7. Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Material de ayuda para personas usuarias" dentro de "apoyo" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: (<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>)

Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes: PDF extensión ".pdf", WORD extensión ".doc, docx"

11.8. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

11.9. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2474741 KN98M-IXWW8-GKIOB F6918A093E5F74DD602CE6BC2337FDE873ADD4ED) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>

DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de 2 Abril de 2026 a les 14:33:30 Pàgina 29 de 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del citado tablero, residenciado en el perfil de contratante del órgano. Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones tendrán carácter vinculante. (<https://contractaciopublica.cat/perfil/palafrugell>)

11.10. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.11. Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

11.12. Contenido de las ofertas

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con el fin de gestionar el procedimiento de licitación y posterior ejecución del contrato.

Asimismo, cabe recordar, en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporar los en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, lo que prevén los artículos 6 y 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía afectadas.

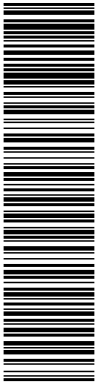
SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a. Declaración responsable

Las empresas licitadoras deben presentar una declaración de responsable, la cual se adjunta como anexo 2 y 2 bis en este pliego, y como plantilla en el sobre de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre digital, mediante la cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que, de conformidad con su objeto social, puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante de la declaración responsable tiene la debida representación para presentar la proposición y la declaración responsable;
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante la declaración responsable.

Asimismo, debe incluirse el nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y,



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 30 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe presentar la declaración responsable. Además de la declaración responsable, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, debe indicar esta circunstancia en la declaración responsable y debe pronunciarse sobre la existencia del compromiso de disponer de estos medios.

Las empresas extranjeras deben indicar en la declaración responsable que se someten a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

En la misma declaración responsable debe hacerse constar el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales o personales, cuando se requiera.

La empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta que ha obtenido la mejor puntuación deberá aportar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en la declaración responsable, con carácter previo a la adjudicación. Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELIC o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos o ninguna otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

Las empresas licitadoras deben estar inscritas en el RELIC o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos también se considera admisible la proposición de la empresa licitadora que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que esta solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

b) (En su caso) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 31 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprobado por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio. En el perfil del contratante del Ayuntamiento está disponible el correspondiente modelo https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/capDocument.pscp?reqCode=viewCapD&idCap=821349&idDoc=50010848

SOBRE B. OFERTA ECONÓMICA I OTROS CRITERIOS DE CALIDAD.

La documentación de este sobre está sujeta a criterios automáticos.

Las empresas licitadoras deben incluir la propuesta de oferta económica y los demás criterios cualitativos, que se presentará conforme el modelo que se adjunta como Anexo 3 a este pliego y como plantilla de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital.

Se informa que no se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

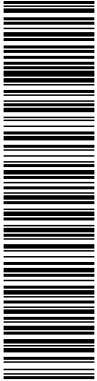
De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, es suficiente el uso de esta firma electrónica en los términos que establece el Reglamento 910/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones 1999/93/CE

Las proposiciones deben ir firmadas por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de que se trate de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, por los representantes de todas las empresas que la componen.

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del que se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de ese tipo.

La herramienta de Sobre digital permite, en el momento de configurar los sobres, seleccionar respecto de cada documento si se permite a las empresas señalar que puede contener información confidencial y especificar qué información designan como tal.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas podría ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector, o bien cuando su tratamiento podría ser contrario a las previos. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otras informaciones cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras posteriores. No tendrán, en ningún caso, carácter confidencial la oferta económica de la empresa ni los datos incluidos en la declaración responsable.



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 32 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprobado por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos o datos facilitados que consideran confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadoras afectadas.

Tal y como señala en esta cláusula, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que hayan presentado mediante la herramienta de Sobre digital. Esta copia deberá entregarse a solicitud del órgano de contratación / de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre digital.

11.13 La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas, salvo que se opongan expresamente.

Duodécima. Mesa de contratación

12.1. La Mesa de contratación está integrada por los siguientes miembros:

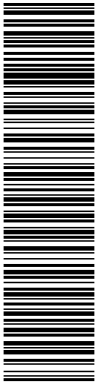
Presidente: Jordi Font Bel, Coordinador de ámbito de Territorio y Espacio Público
Suplente: Núria Viñas Benavent, Jefa del área de servicios municipales
Vocales: Gustavo Tapias Sola, interventor, Josep Rovira Jofre, secretario del Ayuntamiento y Sònia Garcia Planella, jefa de contratación y patrimonio.
Suplente: Mari Fernández Fernández, técnica de intervención, Joan Pau Hernández Roura jefe de servicios jurídicos
Secretaria: Glòria Dalmau, administrativa de contratación y patrimonio
Secretaria suplente: Anabel Hernández Martínez, administrativa de contratación y patrimonio

12.2. La Mesa de contratación abrirá el sobre A, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación administrativa contenida en el sobre A. En caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días naturales.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la firma o documentación contenida en el sobre, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesiten sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declarar.



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de 2 Abril de 2026 a les 14:33:30 Pàgina 33 de 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprobado por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben. Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con las herramientas e-Licita, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

12.3. Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula cuarentena.

Décimo tercera. Comité de expertos

No procede designación de los miembros del comité de expertos dado que la puntuación que se atribuya a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor son inferiores a los criterios evaluables de forma automática.

Décimo cuarta. Determinación de la mejor oferta

14.1. Criterios de adjudicación del contrato

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta debe atenderse a los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado H del cuadro de características**.

14.2. Práctica de la valoración de las ofertas

- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, tendrá lugar la apertura por parte de la Mesa de contratación, de los sobres digitales presentados por las empresas licitadoras. Los actos de apertura de los sobres digitales (Sobre A y B) no tendrán carácter público de acuerdo con el artículo 157 de la LCSP.

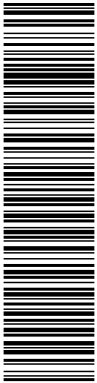
La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y demás documentación contenida en los sobres y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, estas circunstancias se harán públicas mediante su perfil de contratante.

A continuación, la Mesa de Contratación remitirá a los servicios técnicos del órgano de contratación la documentación relativa a la oferta evaluable mediante criterios sometidos a juicio de valor presentada por las empresas licitadoras para que éstos efectúen su valoración en un plazo no superior a siete días.

- Posteriormente, se darán a conocer las proposiciones admitidas, las rechazadas y, en este caso, las causas del rechazo. Asimismo, se abrirán los sobres de las empresas admitidas que contienen la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

- En la misma sesión, la Mesa de Contratación procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos establecidos en el pliego, a evaluar y clasificar las ofertas de las empresas admitidas.



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 34 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



La Mesa de Contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente. Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con las herramientas e-Licita, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impidan determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

- Posteriormente, hará la propuesta de adjudicación a favor de aquella empresa que haya obtenido la mejor puntuación y la remitirá al órgano de contratación.

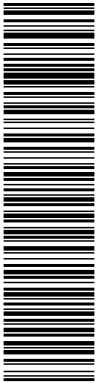
Para realizar esta clasificación, la Mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el apartado H del cuadro de características y en el anuncio.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular la propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan estas prescripciones serán excluidas.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

- Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres podrán ser impugnados en los términos establecidos en la cláusula trigésima novena.



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de 2 Abril de 2026 a les 14:33:30 Pàgina 35 de 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



14.3. Aplicados los criterios de adjudicación, si se produjera un empat entre dos o más ofertas, para desempatarlas se aplicarán los siguientes criterios según el artículo 147.1 de la LCSP que se fijan en el apartado H del cuadro de características.

Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

14.4. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales debe llevarse a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en el apartado I del cuadro de características.

En el supuesto de que la oferta de la empresa licitadora que haya obtenido la mejor puntuación incurra en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación la requerirá para que justifique la oferta presentada y desglose razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido la anormalidad de la misma. Por este motivo, la Mesa requerirá a la empresa las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa dispondrá de un plazo suficiente y como máximo de 7 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para presentar la información y documentos que sean pertinentes.

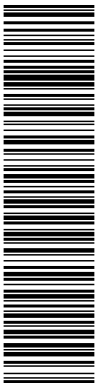
Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene Sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de su oferta, bien considera, acreditada la oferta, por considerar acreditada la oferta.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 36 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprobado por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



Décimo quinta. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación

15.1. Una vez hecha la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación, y si fuera posible en la misma sesión en la que se evalúan y se clasifican las ofertas y se hace la propuesta mencionada, requerirá a la empresa propuesta adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío del requerimiento, presente la documentación justificativa que se es.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de eNOTUM, integrado con las herramientas e-Licita, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

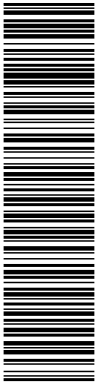
La Mesa de Contratación comprobará en el registro de empresas licitadoras correspondiente que la empresa que haya presentado la mejor oferta está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder suficiente para formular la oferta, tiene la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en prohibición alguna para contratar. Esta comprobación, en su caso, también se hará respecto de las empresas a cuyas capacidades recurra aquella empresa. Por tanto, la empresa que haya presentado la mejor oferta tiene que aportar únicamente la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, de acuerdo con la cláusula undécima de este pliego:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a los que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece la cláusula decimoquinta.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el apartado J del cuadro de características del contrato

En caso de que la empresa que haya presentado la mejor oferta pertenezca a un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, se puede acreditar su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones mediante una consulta en la lista oficial correspondiente de operadores económicos autorizados de un Estado miembro o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los aspectos siete días hábiles.

15.2 Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la garantía definitiva y el resto de documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo de tres días naturales.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que tiene la herramienta de Sobre digital al efecto, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 37 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprobado por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con las herramientas e-Licita, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

En caso de que no se cumpla adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora siguiente en puntuación, a la que se le otorgará el plazo correspondiente para constituir la garantía definitiva y presentar el resto de documentación Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, en concepto de penalidad, y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Asimismo, la eventual falsedad en la que hayan declarado las empresas licitadoras puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

Décimo sexta. Garantía definitiva.

16.1 El importe de la garantía definitiva es el que se señala en el apartado L del cuadro de características.

16.2 Las garantías se pueden prestar en alguna de las siguientes formas:

a) Mediante transferencia bancaria al número de cuenta titularidad del Ayuntamiento de Palafrugell número 2100-0050-26-0200189792 o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente.

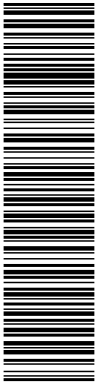
b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se depositarán en alguno de los establecimientos citados en el apartado a).

c) Mediante contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).

16.3 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el apartado L del cuadro de características y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

16.4 La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

16.5 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la citada reposición.



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de 2 Abril de 2026 a les 14:33:30 Pàgina 38 de 2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprobado por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



16.6 Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

16.7 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.

16.8 En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

16.9 En caso de que la oferta de la empresa adjudicataria hubiera estado incurso en presunción de anormalidad, deba presentar garantía complementaria de hasta un 5% del precio, de acuerdo con el artículo 107.2 de la LCSP.

Décimo séptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido, con el límite máximo de 100€ en concepto de la elaboración de la documentación para la licitación.

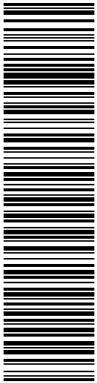
La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Décimo octava. Adjudicación del contrato.

18.1 Una vez presentada la documentación a la que hace referencia la cláusula decimoquinta, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

18.2 La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 39 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprobado por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



del plazo de 15 días, indicando el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico -y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil- que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder al mismo.

Décimo novena. Formalización y perfección del contrato.

19.1.El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

19.2. Este contrato es susceptible de presentar recurso especial en materia de contratación y de acuerdo con lo que establece el artículo 44 de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a la que se refiere la cláusula anterior.

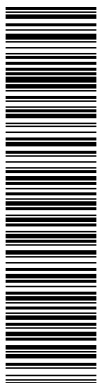
Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que la suspensión de la formalización o la suspensión de la formalización.

19.3. Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Este hecho, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula decimoquinta, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

19.4. Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la misma con poderes suficientes para el ejercicio extinción.



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de 2 Abril de 2026 a les 14:33:30 Pàgina 40 de 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



19.5. El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

19.6. El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

19.7. La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

19.8. Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados en el registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Vigésima. Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas, son las que se establecen en el **apartado M del cuadro de características**, así como las que se establecen como tales en otras cláusulas de este pliego.

Vigésima primera. Ejecución y supervisión del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a que se refiere la cláusula vigésima cuarta de este pliego.

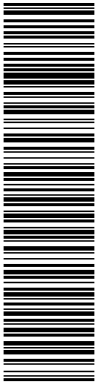
Vigésimo segundo. Programa de trabajo.

La empresa o empresas contratistas estarán obligadas a presentar un programa de trabajo que deberá aprobar el órgano de contratación cuando así se determine en el **apartado T del cuadro de características**.

Vigésimo tercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato.

23.1 La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo.

23.2 Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 41 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LC.

La Administración tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

23.3 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula vigésima de este pliego se podrá acordar la imposición de las siguientes penalidades:

Incumplimientos muy graves:

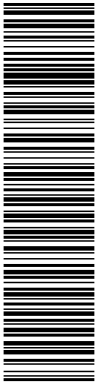
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en el pliego.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en los pliegos, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.
- El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- Las actuaciones que, por acción u omisión, generen riesgos graves sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- El incumplimiento de los plazos de ejecución.
- El incumplimiento de los plazos de pago con contratistas y proveedores.
- La aplicación grave y dolosa, por parte del contratista, de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo salarial aplicable a los trabajadores y trabajadoras que estén participando en la prestación.
- Reincidencia en la comisión de tres faltas graves

Incumplimientos graves:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave.
- El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- Reincidencia en la comisión de tres faltas leves

Incumplimientos leves

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 42 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave.

- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves.

Las penalidades que le serán impuestas al contratista por la comisión de estas faltas son las siguientes:

Leves: Con carácter general la penalidad aplicable por la comisión de una falta leve queda tasada en cantidad de hasta 500 €, sin perjuicio de los costes y reparaciones a que la comisión de cada falta leve haya dado lugar, ni de los reembolsos de los costes que por reclamaciones haya sido necesario atender.

Graves: Con carácter general la penalidad aplicable por la comisión de una falta grave queda tasada en la cantidad de hasta 1.500 €, sin perjuicio de los costes y reparaciones a que la comisión de cada falta grave haya dado lugar, ni de los reembolsos de los costes que por reclamaciones haya sido necesario atender.

Muy graves: Con carácter general la penalidad aplicable por la comisión de una falta muy grave queda tasada en cantidad de hasta 3.000 €, sin perjuicio de los costes y reparaciones a que la comisión de cada falta muy grave haya dado lugar, ni de los reembolsos de los costes que por reclamaciones haya sido necesario atender.

El plazo para imponer la correspondiente penalidad o sanción contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del correspondiente expediente.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la correspondiente deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o se deducirá en su caso de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista estará obligado a completar la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a los que pueda tener derecho la entidad contratante originados por los cumplimientos del contratista.

Para la imposición de estas sanciones se dará audiencia al adjudicatario para que manifieste lo que considere oportuno en defensa de sus derechos e intereses. El plazo para imponer la correspondiente penalidad o sanción contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del correspondiente expediente.

Procedimiento y cobro de las penalizaciones

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en un plazo máximo de diez (10) días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes. El plazo para imponer la correspondiente penalidad o sanción contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del correspondiente expediente.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la correspondiente deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o se



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de 2 Abril de 2026 a les 14:33:30 Pàgina 43 de 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprobado por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



deducirá en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a los que pueda tener derecho la entidad contratante originados por los incumplimientos del contratista.

Por tanto, en virtud de las prerrogativas establecidas en los artículos 190 y 196 de la LCSP, el órgano de contratación puede –una vez oída la empresa contratista- declarar la responsabilidad causada a terceros o al propio Ayuntamiento que le sea imputable a raíz de la ejecución del contrato, determinar el importe al que debe hacer frente en concepto de indemnización y la garantía definitiva constituida ya iniciar, en su caso, el correspondiente procedimiento de resarcimiento, además, de aplicar la correspondiente penalidad.

En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos, prevista en la cláusula trigésimo cuarta de este pliego, se podrán imponer las penalidades, de las que responderá la garantía definitiva, de hasta un 5% del presupuesto base anual de adjudicación (IVA excluido)

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir de dichos pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o ésta no cubre los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

23.4 Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir de dichos pagos.

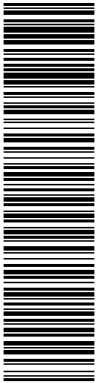
La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a los que pueda tener derecho la entidad contratante originados por los incumplimientos del contratista.

23.5 En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o ésta no cubre los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Vigésimo cuarta. Persona responsable del contrato.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que se indica en el **apartado U del cuadro de características**, se designará a una persona responsable del contrato que ejercerá las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 44 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe en el que determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

Vigésimo quinta. Resolución de incidencias.

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Vigésimo sexta. Resolución de dudas técnico interpretativos. Vint-i-sisena. Resolució de dubtes tècnics interpretatius

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato, se puede solicitar un informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigésimo séptima. Abonos a la empresa contratista.

27.1 El importe de los suministros obras y servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, en su caso, del contrato.

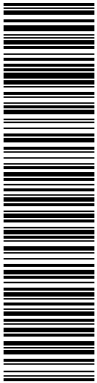
El adjudicatario presentará las siguientes facturas según los suministros, obras y servicios prestados:

Se realizará una única factura que se emitirá una vez se hayan instalado la totalidad de los suministros, funcionen correctamente y finalmente se haya firmado el acta de recepción.

27.2 El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma deben ajustarse a lo que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 45 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalidad de Cataluña y el sector público que depende.

27.3 En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

27.4 La empresa contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar los suministros de obras y servicios en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

27.5 La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

Vigésimo octava. Responsabilidad de la empresa contratista.

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones suministradas y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Vigésimo novena. Otras obligaciones de la empresa contratista.

a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las que establece el Anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula v.

b) La empresa contratista debe garantizar que, en la ejecución del contrato, todas sus actividades se llevan a cabo en plena conformidad con los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, la Directiva (UE) 2024/1760 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenimiento 2019/1937 y el Reglamento (UE) 2023/2859, y el Plan de acción nacional de

45 de 11



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 46 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



empresas y derechos humanos, así como el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

c) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial de aplicación.

d) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

e) La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con el Ayuntamiento derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas deben emplear, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

f) La empresa o empresas contratistas deben acreditar que el personal que adscriben a la ejecución del contrato cumple lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.

g) La empresa o empresas contratistas deben cumplir las obligaciones recogidas en este pliego, relativo a las condiciones especiales respecto del personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del contrato.

h) La empresa contratista se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la salvedad de los que se produzcan por causas imputables a la Administración; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a las que esté obligado en el adecuado estado de conservación y funcionamiento.

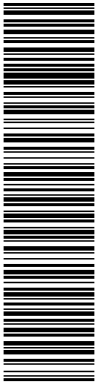
i) La empresa o las empresas contratistas deben cumplir la normativa de competencia. En caso de incumplimiento de esta normativa, la Administración podrá iniciar una reclamación de daños, de conformidad con el Real decreto ley 9/2017, de 26 de mayo.

j) Coordinación de Actividades Empresariales. El Ayuntamiento de Palafrugell dispone de la plataforma Quiio de la empresa Qsafety (u otra de naturaleza análoga) para la gestión de la Coordinación de Actividades Empresariales (CAE).

La empresa contratada tiene la obligación de realizar la coordinación empresarial (de acuerdo con Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales) exclusivamente a través de esta plataforma, sin que ello implique coste alguno para el Ayuntamiento de Palafrugell.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Palafrugell dará de alta a la empresa contratada en la plataforma Quiio y le proporcionará las credenciales de acceso necesarias.

El inicio de los trabajos derivados del presente contrato, ya sean servicios, suministros u obras que deban realizarse en centros de trabajo del Ayuntamiento de Palafrugell o en el espacio público, quedará condicionado a la validación de la documentación por parte de la



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de 2 Abril de 2026 a les 14:33:30 Pàgina 47 de 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



plataforma Quiio ya la acreditación del cumplimiento de las obligaciones en materia de Coordinación de Actividades Empresariales.

T

Trigésima. Prerrogativas de la administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, suspender su ejecución.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las citadas prerrogativas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Trigésimo primera. Modificación del contrato.

31.1 El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

31.2 Modificaciones previstas: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado N del cuadro de características.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista. En ningún caso, la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

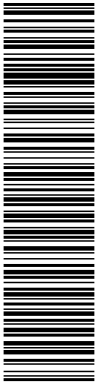
31.3 Modificaciones no previstas

La modificación del contrato no contemplada en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

31.4 Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y la cláusula decimonovena de este pliego.

31.5 El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 48 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

31.6 No tienen la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las que prevé el contrato, las cuales se pueden recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Trigésimo segunda. Suspensión del contrato.

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o para que el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración debe extender el acta de suspensión correspondiente, de oficio oa solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo que dispone el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

La Administración debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

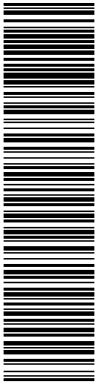
Trigésima tercera. Cláusula ética.

33.1 Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal de cualquier intervención de forma y responsabilidad de toda actuación que forme en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo a los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

33.2.A Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones :

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 49 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprobado por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



impedir, restringir o falsear la competència com per exemple los comportamientos colusorios o de competència fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

e) En el momento de presentar la oferta, el licitador declarará si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.

f) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.

g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin por previsión legal.

33.2.B Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

33.3 Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

33.4 Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

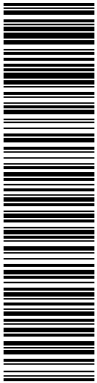
- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 33.2.A se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.

- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado 33.2. Al órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.

- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra e) del apartado 33.2. En el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.

- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRACTACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de 2 Abril de 2026 a les 14:33:30 Pàgina 50 de 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



Trigésimo cuarta. Sucesión y cesión del contrato.

34.1. Sucesión en la persona del contratista. En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse de la adjudicación del contrato, cuya sociedad provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva puede renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

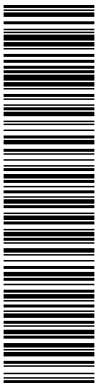
Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

34.2. Cesión del contrato: Dadas las características del contrato y los criterios de valoración relativos a la calidad técnica no se permite la cesión del contrato, tal y como se prevé en el **apartado O del cuadro de características**.

Trigésimo quinta. Subcontratación.

35.1. La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo que se prevé en el **apartado P del cuadro de características**.

35.2. Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización. En este caso, la intención de suscribir



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 51 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



subcontratos debe indicarse en la declaración responsable y debe presentarse una declaración responsable separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, éstos no se podrán suscribir hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que autorizase expresamente con anterioridad o que se diera de medidas urgentes, salvo si la Administración notifica dentro de ese plazo su oposición.

35.3. La empresa contratista debe comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificante técnicos y humanos de que dispone y en su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

35.4. La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

35.5. La suscripción de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP y en el Decreto ley 3/2025, de 4 de marzo.

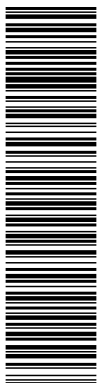
Si así se le requiere, la contratista debe enviar, junto con la comunicación preceptiva de la subcontratación, una copia de los contratos suscritos con las subcontratistas

35.6. La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión

a) la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato;

o bien b) la resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP)

35.7. Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésima novena de este pliego. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de 2 Abril de 2026 a les 14:33:30 Pàgina 52 de 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



Las empresas subcontratistas no tienen acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

De acuerdo con la Disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, en caso de impago a los subcontratistas autorizados el Ayuntamiento podrá efectuar pagos directos a los subcontratistas

35.8. En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

35.9. La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

35.10. Los subcontratos tienen en cualquier caso naturaleza privada.

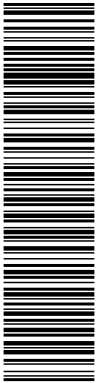
35.11. Cuando así lo solicite la subcontratista, la contratista expedirá un certificado de buena ejecución que refleje el contenido técnico y económico de la participación de la subcontratista en el contrato, y el nivel de satisfacción en el resultado. El certificado debe emitirse en 10 días desde la solicitud y enviarlo a la subcontratista, con copia al responsable del contrato.

35.12. El pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La Administración comprobará el estricto cumplimiento del pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, la relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de modo que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula vigésima tercera de este pliego, de las que responderá la garantía definitiva.

Procederá la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula vigésima tercera de este pliego a la contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación quede acreditada la falta de pago en plazo por la contratista a la subcontratista o suministradora no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la subcontratista o por la suministradora en la ejecución de la prestación.

Cuando la subcontratista o suministradora ejerza ante la contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el artículo 216.2, el órgano de contratación, deberá retener provisionalmente la garantía definitiva, que no podrá devolverse hasta que la contratista acredite firme que ponga término al litigio. A estos efectos, la contratista principal debe poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de 2 Abril de 2026 a les 14:33:30 Pàgina 53 de 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



Cuando la subcontratación con un operador económico sea igual o superior al 10% del precio del contrato, éste tendrá derecho a solicitar el pago en caso de demora de la contratista superior a un mes. En este sentido, se requerirá a la contratista para que acredite el pago o motivos de su improcedencia.

Si la contratista no acredita el pago en 15 días naturales, o si los motivos alegados no responden a supuestos debidamente justificados, se procederá al pago directo a la subcontratista ya la correspondiente detracción de los importes correspondientes de las facturas pendientes de pago a la contratista o de la garantía, en su caso, sin perjuicio de la imposición.

El pago directo a la subcontratista se entiende como un pago por cuenta de la contratista.

Las facturas que emita la contratista deben indicar, en conceptos diferenciados, el importe de las prestaciones que corresponden a los diferentes subcontratistas.

Trigésimo sexta. Revisión de precios.

La revisión de precios aplicable a este contrato se detalla en el **apartado Q del cuadro de características**. La revisión periódica y predeterminada de precios sólo procederá cuando el contrato se haya ejecutado, al menos, en un 20% de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Trigésimo séptima. Recepción y liquidación.

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP.

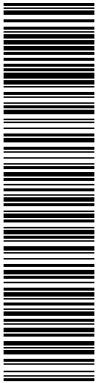
La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el efectivo cumplimiento de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia expresa a las mismas en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

Trigésimo octava. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.

El plazo de garantía es el señalado en el **apartado R del cuadro de características** y



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de 2 Abril de 2026 a les 14:33:30 Pàgina 54 de 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



empezará a computar a partir de la recepción de los suministros las obras y servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LC.

Trigésima novena. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en mayor o menor medida, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su inicio.
- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

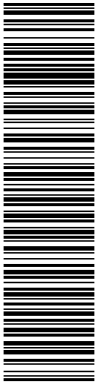
La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.

Cuadragésima. Régimen de recursos

40.1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 55 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprobado por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes y debe presentarse, con carácter general, en el plazo de quince días hábiles computados de acuerdo con el artículo 50 de la LCSP –o en los plazos de treinta días o seis meses previstos en este mismo precepto por supuestos específicos. Se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 8 jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

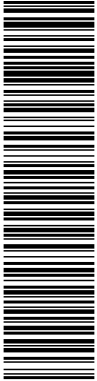
Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro distinto al del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, debe comunicarse al Tribunal mencionado de forma inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

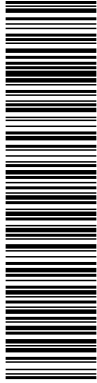
- Órgano competente en procedimiento de recurso: Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público
- Domicilio: Via Laietana, 4 (08003 – Barcelona)
- Teléfono: 93 887 62 00
- Dirección web: <http://tribunaldecontractes.gencat.cat/>
- Correo electrónico: tccsp@gencat.cat
- Plazo para presentar el recurso: lo establecido en la normativa vigente

40.2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de 9 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

40.3. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 56 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprobado por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2474741 KN98M-IXWW8-GKIOB F6919A093E5F74DD602CE6BC2337FDE873ADD4ED) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>



- Órgano competente en el procedimiento del recurso: Recurso de reposición Junta de gobierno local y Contencioso administrativo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona.
- Plazo de presentación del recurso: Recurso de reposición: 1 mes y Recurso contencioso administrativo: 2 meses
- Lugar: Se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Cuadragésima primera. Medidas cautelares.

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya citado.

Cuadragésima segunda. Régimen de invalidez.

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Cuadragésima tercera. Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.

Diligencia. Este pliego de cláusulas ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Abril de 2026.

DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 57 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprobado por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



ANEXO I: ANALISIS DE COSTES Y CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP el desglosament del presupuesto es el siguiente:

MAQUINARIA		UDS	Torres Jonama	Chopite a	PRECIO unitario	SUBTOTAL
GRUPO DE ENTRADA	Terminal emisor	2	1	1	4.443,03	8.886,06
GRUPO DE SALIDA	Terminal VALIDADOR	2	1	1	3.401,36	6.802,72
GRUPO CAJEROS	Cajero automatico	2	1	1	12.925,17	25.850,34
	Cajero manual	2	1	1	3.401,36	6.802,72
GRUPO ACCESO PEATONAL	Lector de acceso peatonal	1	1		2.976,19	2.976,19
GRUPO SOFTWARE (Aparcamientos)	Software (Modulo de control y gestión + licencias.)	2	1	1	2.125,85	4.251,70
GRUPO LECTURA DE MATRICULAS	Equipos de lectura doble (2 ALPR) + licencias	2	1	1	6.335,03	12.670,06
VARIOS	Telefono IP	2	1	1	212,59	425,18
	Commutador "Switch" 16 puertos	2	1	1	255,10	510,20
Subtotal maquinaria						69.175,17

INSTALACIONES	UDS	Torres Jonama	Chopite a	PRECIO unitario	SUBTOTAL
DESMONTAJE DE LOS APARATOS EXISTENTES Y TRANSPORTE A PUNTO DE RECICLAJE	2	1	1	935,37	1870,74
CONNEXIONADOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.	2	1	1	3.103,74	6.207,48
CONFIGURACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS	2	1	1	1.700,68	3.401,36
Subtotal					11.479,58

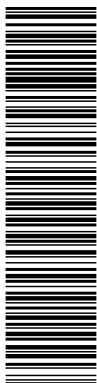
OBRA CIVIL – Subministramiento y/o mano de obra	UDS	PRECIO unitario	SUBTOTAL
Cable con conductor de cobre de tensión asignada 0,6/1 kV, de designación RV-K, construcción según norma UNE 21123-2, tripolar, de sección 3x2,5 mm ² , con cubierta del cable de PVC, clase de reacción al fuego Eca según la norma UNE-EN 50575, colocado en tubo	660	1,89	1.247,40
Interruptor automático magnetotérmico de 16 A de intensidad nominal, tipo PIA curva C, bipolar (2P), de 6000 A de poder de corte según UNE-EN 60898 y de 10 kA de poder de corte según UNE-EN 60947-2, de 2 módulos DIN de 18 mm de anchura, montado en perfil DIN	6	34,88	209,28
Interruptor diferencial de la clase AC, gama residencial, de 40 A de	6	39,42	236,52

DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de 2 Abril de 2026 a les 14:33:30 Pàgina 58 de 2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



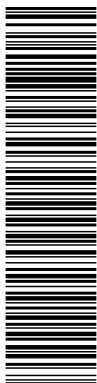
intensidad nominal, bipolar (2P), de sensibilidad 0,03 A, de desconexión fijo instantáneo, con botón de test incorporado e indicador mecánico de defecto, construido según las especificaciones de la norma UNE-EN 61008-1, de 2 módulos DIN de 18 mm de anchura, montado en perfil DIN			
Caja para cuadro de mandos y protección, de material autoextinguible, con puerta, para veintiocho módulos y empotrada	2	28,73	57,46
Caja de derivación rectangular de plástico, de 100x160 mm, con grado de protección IP-40, empotrada	10	15,54	155,40
Tubo rígido de plástico sin halógenos, de 25 mm de diámetro nominal, aislante y no propagador de la llama, con una resistencia al impacto de 2 J, resistencia a compresión de 1250 N y una rigidez dieléctrica de 2000 V, con unión enchufada y montado superficialmente	95	6,77	643,15
Tubo flexible corrugado de plástico sin halógenos, de 20 mm de diámetro nominal, aislante y no propagador de la llama, de baja emisión de humos y sin emisión de gases tóxicos ni corrosivos, resistencia al impacto de 2 J, resistencia a compresión de 320 N y una rigidez dieléctrica de 2000 V, montado sobre atillo	95	1,78	169,10
Tubo flexible corrugado de plástico sin halógenos, de 40 mm de diámetro nominal, aislante y no propagador de la llama, de baja emisión de humos y sin emisión de gases tóxicos ni corrosivos, resistencia al impacto de 2 J, resistencia a compresión de 320 N y una rigidez dieléctrica de 2000 V, montado sobre atillo	95	3,30	313,50
Tubo corbable corrugado de polietileno, de doble capa, lisa la interior y corrugada el exterior, de 63 mm de diámetro nominal, aislante y no propagador de la llama, resistencia al impacto de 20 J, resistencia a compresión de 450 N, montado como canalización sepultada	30	2,73	81,90
Cable para transmisión de datos con conductor de cobre, de 4 pares, categoría 6. ^a Uno/UTP, aislamiento de poliolefina y cubierta de poliolefina, de baja emisión de humos y opacidad reducida, no propagador de la llama según UNE-EN 60332-1-2, colocado bajo tubo o canal	660	2,14	1.412,40
Apertura de regata en pared de ladrillo macizo, con medios mecánicos y tapada con yeso B1	20	4,90	98,00
Formación de pasa muros con tubo de PVC de diámetro 90 mm y de 1 m de longitud, como máximo	10	9,39	93,90
Excavación de zanja de menos de 4 m de fondaria en terreno de tráfico (SPT >50), mediante excavadora y carga mecánica sobre camión	9,6	9,21	88,42
Rellenado de zanja con árido de mezcla, en tongadas de 50 cm como máximo	2,4	12,45	29,88
Carga con medios mecánicos y transporte de tierras para reutilizar en obra, con dumper	12	3,53	42,36
		Subtotal	4.878,67

PRESUPUESTO		IMPORT €
Costes directos	Suministro maquinaria	69.175,17
	Instalaciones	11.479,58
	Obra Civil	4.878,67
	Formación uso maquinaria	1.836,72



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2474741 KN98M-IXWW8-GKIOB F6919A093E5F74DD602CE6BC2337FDE873ADD4ED) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.palafrugell.cat

DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 59 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprobado por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24
ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24	

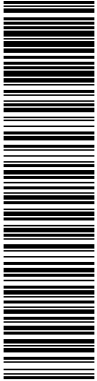


Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2474741 KN98M-IXWW8-GKIOB F6919A093E5F74DD602CE6BC2337FDE873ADD4ED) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>



Total costes directos	87.370,14
Costes indirectos - DGE (12%)	10.484,42
Subtotal	97.854,56
Beneficio Industrial (5%)	4.892,73
Presupuesto base licitación	102.747,29
IVA (21%)	21.576,93
Total presupuesto	124.324,22

DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 60 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2474741 KN98M-IXWW8-GKIOB F6919A093E5F74DD602CE6BC2337FDE873ADD4ED) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.palafrugell.cat

ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE (persona jurídica)

En/Na....., con DNI núm., actuando en representación de la empresa..... con NIF, en calidad de.. .., de acuerdo con el artículo 69.1 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP) y con el artículo 140.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- Que estoy enterado/ada del anuncio publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento para la licitación, por procedimiento abierto simplificado, del contrato de suministro e instalación del sistema de control de accesos y gestión de cobro de los aparcamientos municipales del C/Torres Jonama y del C/Chopitea, expediente de licitación 12/2026.

- Que conozco el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y el resto de documentación publicada al perfil del contratante de del **A y u n t a m i e n t o .**

- Que el/la firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no incurre en ninguna prohibición para contratar con el Ayuntamiento de las previstas en los artículos 65 a 97 de la LCSP.

- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Y, que la empresa a la cual represento, autoriza el Ayuntamiento para que acceda a la información que acredita que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

- Que el perfil de la empres es el siguiente: **(marcar la casilla que corresponda)**

Microempresa (menos de 10 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 2 millones de euros.)

Pequeña empresa (Menos de 50 trabajaodres, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 10 millones de euros).

Mediana empresa (Menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a los 50 millones de euros o balance general anual no superior a los 43 millones de euros.)

Gran empresa (250 o mas trabajadores, con un volumen de negocios anual superior a los 50 millones de euros o balance general anual superior a los 43 millones de euros.).

- Que los órganos de gobierno y administradores de esta sociedad no se encuentran en jefe de los supuestos establecidos a la Ley estatal 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general y la Ley estatal 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

- Que, en relación con los artículos 70, 140.2 i 149 de la LCSP: **(marcar la casilla que corresponda)**

La sociedad no pertenece a ningún grupo empresarial

La sociedad pertenece al grupo empresarial....., integrado por las siguientes empresas: [.....]

DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 61 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2474741 KN98M-IXWW8-GKIOB F6919A093E5F74DD62CE6BC2337FDE873ADD4ED) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>

- Que la empresa dispone y se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales que se indican, si se tercia, al apartado G.3. del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1195, en materia de coordinación de actividades empresariales.

- Que la empresa tiene la capacidad para aplicar, en caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, con la normativa de desarrollo y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

- Que la empresa a la que representa ocupa a **(marcar la casilla que corresponda)**

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o mas trabajadores y **(marcar la casilla que corresponda)**

Cumple con la obligación que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la qual represento: **(marcar la casilla que corresponda)**

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Ocupa a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con el establecido al apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

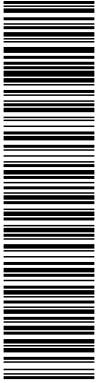
Ocupa además de 50 trabajadores y cumple con el establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- Que no ha celebrado ningún acuerdo con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia en el ámbito de este contrato y que no conoce ningún conflicto de intereses vinculado a su participación en este procedimiento de contratación.

- Que la empresa a la que represento declara:

- No tener intención de concurrir en unión temporal de empresas.

DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 62 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprobado por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2474741 KN98M-IXWW8-GKIOB F6919A093E5F74D602CE6BC2337FDE873ADD4ED) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>

Sí tiene la intención de concurrir en unión temporal de empresas, y se adjunta en la presente declaración, el escrito de compromiso de constituir formalmente la unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios. (En el documento, que podrá ser privado, constará que, para el caso que resulten adjudicatarios, se comprometen a constituirlo. Este documento tendrá que estar firmado por el representante de cada una de las empresas y se expresará la persona que designan como representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que corresponde a cada uno de ellos en la UTE).

- Que respecto a la solvencia por medios externos (marcar la casilla que corresponda)

- No integra solvencia
- Si integra la solvencia con medios otras empresas, y que existe el compromiso por escrito de disponer de sus recursos y capacidades para utilizarlos en la ejecución del contrato tal y como dispone el artículo 75.2 LCSP, compromiso que se acreditará formalmente en caso de que la empresa sea declarada como la mejor oferta.

- Que la empresa que represento (marcar la casilla que corresponda)

- No tiene previsto subcontratar
- Sí tiene previsto subcontratar parte de las prestaciones no principales del contrato y, en caso de resultar adjudicataria, se compromete a comunicar al ayuntamiento, como a máximo antes del inicio de la ejecución del servicio, los datos que establece el artículo 215.2 b) de la LCSP, así como a presentar la correspondiente declaración de responsabilidad correspondiente a la empresa subcontratada.

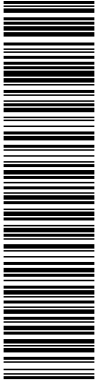
- Que la dirección de correo electrónico donde recibir los avisos de las puestas a disposición de las notificaciones y comunicaciones electrónicas mediante el servicio e-NOTUM; la persona autorizada a acceder a las notificaciones electrónicas; el número de teléfono móvil donde recibir los avisos mencionados, así como, si procede, la contraseña desechable para acceder a las notificaciones, de conformidad con el que dispone la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, es :

Correo electrónico:
Número de teléfono móvil:
Nombre i apellidos:
NIF:

(En caso que la empresa sea extranjera.) Que la empresa se somete a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expreso al fuero propio.

Y para que así conste, firmo el presente documento en el lugar y fecha que figura en la firma
e l e c t r ó n i c a .

DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 63 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2474741 KN98M-IXWW8-GKIOB F6919A093E5F74D602CE6BC2337FDE873ADD4ED) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.palafrugell.cat

ANEXO 2. BIS MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (persona física)

En/Na....., con NIF....., como empresario, actuando en nombre propio, de acuerdo con el artículo 69.1 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y con el artículo 140.1.a) de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- Que estoy enterado/ada del anuncio publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento para la licitación, por procedimiento abierto simplificado, del contrato de suministro e instalación del sistema de control de accesos y gestión de cobro de los aparcamientos municipales del C/Torres Jonama y del C/Chopitea, expediente de licitación 12/2026.

- Que conozco el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y el resto de documentación publicada al perfil del contratante de del A y u n t a m i e n t o .

- Que el/la firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no incurre en ninguna prohibición para contratar con el Ayuntamiento de las previstas en los artículos 65 a 97 de la LCSP.

- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Y, que la empresa a la cual represento, autoriza el Ayuntamiento para que acceda a la información que acredita que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

- Que el perfil de la empres es el siguiente: **(marcar la casilla que corresponda)**

Microempresa (menos de 10 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 2 millones de euros.)

Pequeña empresa (Menos de 50 trabajaodres, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 10 millones de euros).

Mediana empresa (Menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a los 50 millones de euros o balance general anual no superior a los 43 millones de euros.)

Gran empresa (250 o mas trabajadores, con un volumen de negocios anual superior a los 50 millones de euros o balance general anual superior a los 43 millones de euros.).

- Que los órganos de gobierno y administradores de esta sociedad no se encuentran en jefe de los supuestos establecidos a la Ley estatal 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general y la Ley estatal 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

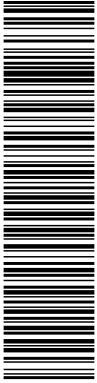
- Que, en relación con los artículos 70, 140.2 i 149 de la LCSP: **(marcar la casilla que corresponda)**

La sociedad no pertenece a ningún grupo empresarial

La sociedad pertenece al grupo empresarial....., integrado por las siguientes empresas: [.....]

- Que la empresa dispone y se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los

DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 64 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprobado por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2474741 KN98M-IXWW8-GKIOB F6919A093E5F74D662CE6BC2337FDE873ADD4ED) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.palafnugell.cat

medios materiales y/o personales que se indican, si se tercia, al apartado G.3. del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

- Que la empresa tiene la capacidad para aplicar, en caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, con la normativa de desarrollo y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

- Que la empresa a la que representa ocupa a (marcar la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o mas trabajadores y (marcar la casilla que corresponda)
- Cumple con la obligación que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la qual represento: (marcar la casilla que corresponda)

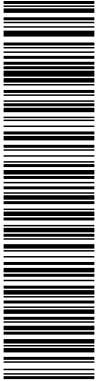
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- Ocupa a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con el establecido al apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Ocupa además de 50 trabajadores y cumple con el establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- Que no ha celebrado ningún acuerdo con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia en el ámbito de este contrato y que no conoce ningún conflicto de intereses vinculado a su participación en este procedimiento de contratación.

- Que la empresa a la que represento declara:

- No tener intención de concurrir en unión temporal de empresas.
- Sí tiene la intención de concurrir en unión temporal de empresas, y se adjunta en la

DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 65 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprobado por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2474741 KN98M-IXWW8-GKIOB F6919A093E5F74DD62CE6BC2337FDE873ADD4ED) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>

presente declaración, el escrito de compromiso de constituir formalmente la unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios. (En el documento, que podrá ser privado, constará que, para el caso que resulten adjudicatarios, se comprometen a constituirlo. Este documento tendrá que estar firmado por el representante de cada una de las empresas y se expresará la persona que designan como representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que corresponde a cada uno de ellos en la UTE).

- Que respecto a la solvencia por medios externos (marcar la casilla que corresponda)

- No integra solvencia
- Si integra la solvencia con medios otras empresas, y que existe el compromiso por escrito de disponer de sus recursos y capacidades para utilizarlos en la ejecución del contrato tal y como dispone el artículo 75.2 LCSP, compromiso que se acreditará formalmente en caso de que la empresa sea declarada como la mejor oferta.

- Que la empresa que represento (marcar la casilla que corresponda)

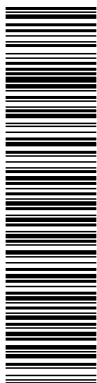
- No tiene previsto subcontratar
- Sí tiene previsto subcontratar parte de las prestaciones no principales del contrato y, en caso de resultar adjudicataria, se compromete a comunicar al ayuntamiento, como a máximo antes del inicio de la ejecución del servicio, los datos que establece el artículo 215.2 b) de la LCSP, así como a presentar la correspondiente declaración de responsabilidad correspondiente a la empresa subcontratada.

- Que la dirección de correo electrónico donde recibir los avisos de las puestas a disposición de las notificaciones y comunicaciones electrónicas mediante el servicio e-NOTUM; la persona autorizada a acceder a las notificaciones electrónicas; el número de teléfono móvil donde recibir los avisos mencionados, así como, si procede, la contraseña desechable para acceder a las notificaciones, de conformidad con el que dispone la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, es :

Correo electrónico:
Número de teléfono móvil:
Nombre i apellidos:
NIF:

(En caso que la empresa sea extranjera.) Que la empresa se somete a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expreso al fuero propio.

Y para que así conste, firmo el presente documento en el lugar y fecha que figura en la firma electrónica..



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2474741 KN98M-IXWW8-GKIOB F6918A093E5F74DD62CE6BC2337FDE873ADD4ED) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.palafnugell.cat

ANEXO 3. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS

....., en nombre y representación de con NIF, de la cual actua en calidad de (transcribir según corresponda: **administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado**), enterado de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato de suministro e instalación del sistema de control de accesos y gestión de cobro de los aparcamientos municipales del C/Torres Jonama y del C/Chopitea, expediente de licitación 12/2026, por el precio y condiciones siguientes:

A. OFERTA ECONÓMICA.

Precio baseeuros.
 IVA:euros. (porcentaje aplicable 21%).
 Precio final:euros

B. OFERIMIENTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD

B.1. Mejora del plazo de ejecución.

Si / No se ofrece, la mejora del plazo de ejecución el contrato fijada en 10 semanas por el suministro y la instalación, de entre las siguientes:

<input type="checkbox"/>	Execució en 9 setmanes
<input type="checkbox"/>	Execució en 8 setmanes
<input type="checkbox"/>	Execució en 7 setmanes
<input type="checkbox"/>	Execució en 6 setmanes o menys

B.2. Ampliación del servicio de asistencia remota y/o soporte técnico.

Si / No se ofrece la ampliación del plazo legal mínimo de garantía del material a suministrar e instalar (3 años) de entre los siguientes:

(indicar con una X el que se ofrece):

<input type="checkbox"/>	Incremento de 1 año adicional
<input type="checkbox"/>	Incremento de 2 años adicionales
<input type="checkbox"/>	Incremento de 3 años adicionales

B.3. Mantenimiento posterior del sistema

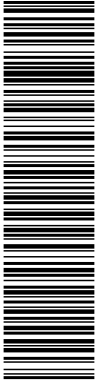
B.3.1. Soporte técnico remoto (telemático):

Si / No se ofrece poner a disposición de un servicio de asistencia técnica remota para la resolución de incidencias del sistema(software, cajeros, control de accesos, ALPR, etc.). de los bienes suministrados e instalados, sin coste adicional, de entre los siguientes:

(indicar con una X el sistema ofertado):

<input type="checkbox"/>	Servicio remoto en horario laboral durante el periodo mínimo de garantía legal de 3 años
<input type="checkbox"/>	Servicio remoto en horario laboral durante 4 años
<input type="checkbox"/>	Servicio remoto en horario laboral durante 5 años
<input type="checkbox"/>	Servicio remoto en horario laboral durante 6 años
<input type="checkbox"/>	Servicio remoto a cualquier hora(24 h/7 días) durante el periodo mínimo de garantía legal de 3 años.
<input type="checkbox"/>	Servicio remoto a cualquier hora (24h/7) durante 4 años
<input type="checkbox"/>	Servicio remoto a cualquier hora (24h/7) durante 5 años
<input type="checkbox"/>	Servicio remoto a cualquier hora (24h/7) durante 6 años

DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP en castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KN98M-IXWW8-GKIOB Data d'emissió: 30 de _2 Abril de _2 2026 a les 14:33:30 Pàgina 67 de _2 67	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprobado por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/04/2026 14:24	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 14:24



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2474741 KN98M-IXWW8-GKIOB F6919A093E5F74DD62CE6BC2337FDE873ADD4ED) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miltjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>

B.3.2. Condiciones económicas del mantenimiento por el servido de postventa.

Si / No se ofrece un porcentaje de descuento sobre las tarifas oficiales de mantenimiento posventa aplicable(correctivo) mas allá de los conceptos cubiertos por la garantía, de entre los siguientes:

(indicar amb una X el que s'ofereixi):

<input type="checkbox"/>	Descuento > 20% y <= 25%
<input type="checkbox"/>	Descuento > 25% y <= 30%
<input type="checkbox"/>	Descuento > 30% y <= 35%
<input type="checkbox"/>	Descuento > 35% y <= 40%
<input type="checkbox"/>	Descuento > 40%

Y para que así conste, firmo el presente documento en el lugar y fecha que figura en la firma electrónica